



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00131 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Hipotecaria** de mínima cuantía, a favor de **TRIGELIO RIVERA LONDOÑO** y en contra de **JOSÉ ROBERTO PARDO MARTÍNEZ**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte actora:

1.1.- La suma de **\$10'000.000,00** por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en la escritura pública No. 1806 del 7 de diciembre de 2018 otorgada por la Notaría 66 de Bogotá, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 8 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-616980**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2º del C.G.P.

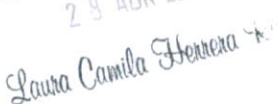
3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería al abogado **NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ RIVERA**, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE.

NH


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado
No. <u>12</u> hoy <u>28 ABR 2023</u> a
la hora de las 8:00 A.M.

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA